



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES
C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.
TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604
oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx asesoriajrz@yahoo.com.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Oficio No. CJ DJ 407/17

Expediente No. JUA-MDJ- 113/2017

Asunto: Medida Cautelar No. 07/2017

Cd. Juárez, Chihuahua, a 07 de septiembre del año 2017

ACUSE

LIC. SERGIO ALMARAZ ORTIZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE:

07 SET. 2017

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
12:04 PM

Al contestar sírvase invariablemente citar el número de oficio y número de expediente.

Por medio del presente escrito, me permito enviarle un cordial saludo aprovechando la ocasión para comentarle que: Toda vez que se radicó en este organismo derecho humanista la queja presentada por [REDACTED] por presuntas violaciones a sus derechos humanos por lo que este Organismo derecho humanista, en armonía con lo previsto por el Art. 25 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en relación con el Art. 57, fracción I del reglamento en materia, considera que los hechos a los que se refiere el quejoso afecta su derecho a la legalidad y seguridad jurídica, y en lo particular acciones u omisiones contrarias a la Administración Pública, en lo específico prestar indebidamente el servicio público, lo anterior atribuible a la Dirección de Ecología de este Municipio. Hechos que se narran en el anexo de la queja consistente en una foja útil para su conocimiento.

Derivado de la investigación que se viene realizando por parte de este Organismo se tiene que el Departamento de Ecología ha sido omiso en resolver la problemática planteada por el quejoso por lo que la suscrita, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 67 del Reglamento Interno del ordenamiento legal en cita, me permito dictar la siguiente **Medida Cautelar** a efecto de evitar riesgos zoonosarios y de zoonosis que pudieran repercutir en la población, ésto en relación con el *Artículo 3, fracción VIII del Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos de este Municipio, solicitando a la Secretaria que dignamente representa, sustentado en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez, en lo dispuesto en el Artículo 3 fracción I, 6 y 9 fracción III y los demás relativos y aplicables, se sirva coordinarse con el Departamento de Ecología a fin de que sean extraídos del domicilio ubicado en la calle Juana Barragán número 2819 de la colonia Simona Barba, propiedad del C. Valentin Quinones, la cantidad de gallinas que se localicen en el mismo para que sean resguardadas en el lugar que indique el mismo Departamento de Ecología y cumpla con la normatividad relativa y aplicable a la que se hace referencia en el Reglamento*

Est. Sergio Almaraz Ortiz



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES
C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.
TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604
oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx asesoriajrz@yahoo.com.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

anteriormente citado; esto en un plazo que no exceda a veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente curso.

En mérito a lo anteriormente expuesto solicito tenga a bien informar las acciones llevadas a cabo con el fin de robustecer la queja que nos ocupa, esto en apego al siguiente ordenamiento legal:

Artículo 36.-El informe que deberán rendir las autoridades señaladas como responsables contra las cuales se imponga queja o reclamación, se deberá hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones impugnados, si efectivamente estos existieron, debiendo acompañar la documentación que lo acredite, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba de lo contrario.

Artículo 59.- Para los efectos del artículo 33 de la Ley, corresponderá al Presidente de la Comisión Estatal o a los Visitadores la determinación de urgencia de un asunto que amerite reducir el plazo máximo de 5 días concedido a una autoridad para que rinda su informe. En la correspondiente solicitud de información se expondrán someramente los motivos de urgencia, y se aludirá al apercibimiento previsto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley.

Sin otro particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Mtra. MA. DOLORES JUAREZ LOPEZ
VISITADOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

c.c.p. C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, Presidente del Municipio de Ciudad Juárez
Ing. Jorgen Ganser Carbajal, Director de Ecología del Municipio de Ciudad Juárez

Anexo: Queja No. JUA-MDJ 113/2017